



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 039-2019-MPC

Cañete, 08 de abril de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de abril de 2019, el Oficio N° 111-2019-ALC-MDNI, del 29 de marzo de 2019, del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y el Oficio N° 061-2019-/SG/OAC-CAC-LIMA (Provincias);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 195°, inciso 5, de la Norma Fundamental, los Gobiernos Locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280 (en adelante, la Ley Marco), establece como un objetivo de la política pública del Sector Saneamiento la integración de prestadores, encargándose al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, la función de promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 80.1, inciso 1, de la citada ley;

Que, el artículo 16°, numeral 16.3, de la Ley Marco establece como una modalidad de integración de prestadores la incorporación efectiva de las áreas urbanas atendidas por las Unidades de Gestión Municipal - o la que haga sus veces -, a las empresas prestadoras;

Que, asimismo, el artículo 13, numeral 13.1, de la Ley Marco, señala que las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento, otorgan la explotación, en forma total o parcial de uno o más de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, para lo cual se suscriben los contratos de explotación;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 21, numerales 21.3, del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, establece que la integración de prestadores requiere del acuerdo del concejo municipal de cada una de las municipalidades competentes involucradas;

Que, conforme lo establece el numeral 21.5, inciso iii), del citado artículo 21 del Reglamento de la Ley Marco, la municipalidad provincial de la circunscripción donde se ubica el distrito debe aprobar la integración cuando el respectivo concejo municipal distrital haya aprobado la integración;

Que, el Artículo 32°, numeral 32.2, del Reglamento de la Ley Marco, establece que la prestación de los servicios de saneamiento en zonas urbanas con población mayor a quince mil (15,000) habitantes es brindada por una empresa prestadora, para lo cual la municipalidad provincial otorga la explotación a través del contrato respectivo;

Que, finalmente, el Artículo 49°, numeral 49.1, del Reglamento de la Ley Marco, dispone que el otorgamiento de la explotación, en forma total o parcial, de uno o más de los servicios de saneamiento a una empresa pública de accionariado municipal, la efectúan las municipalidades provinciales mediante contrato de explotación, el cual define el ámbito de responsabilidad;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 039-2019-MPC

Que, por acuerdo del Concejo Provincial de Cañete N° 018-2008-MPC, de fecha 14 de marzo de 2008, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. - EMAPA CAÑETE S.A. en el ámbito de la provincia de Cañete, que comprende las localidades de San Vicente, Mala, Imperial, Quilmaná, San Luis, Cerro Azul, Lunahuaná, San Antonio, Santa Cruz de Flores, Asia, Chilca y Calango, para lo cual el gobierno local provincial y la empresa prestadora suscribieron el respectivo contrato de explotación;

Que, la EMAPA CAÑETE S.A. es una empresa prestadora pública de accionariado municipal, dedicada a la prestación de servicios de saneamiento, que tiene como única accionista a la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, según los resultados oficiales del Censo 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la población urbana del distrito de Nuevo Imperial es de 24,086.00 habitantes, por lo que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 32, numeral 32.2, del Reglamento de la Ley Marco, razón por la cual corresponde que los servicios de saneamiento en el distrito de Nuevo Imperial sean brindados por una empresa prestadora de servicios y no por el gobierno local;

Que, con fecha 28 de marzo de 2019, bajo las normas de la Ley Marco y su Reglamento, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, adoptó el Acuerdo de Concejo N° 011-2018-ALC/MDNI, que aprueba la integración de las áreas urbanas atendidas por la Unidad de Comercialización y Control Sanitario de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, incluidos los centros poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto, al ámbito de responsabilidad de la EMAPA CAÑETE S.A.;

Que, en vista que el distrito de Nuevo Imperial se encuentra dentro de la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Cañete, corresponde que este Concejo Municipal apruebe otorgar la explotación total de los servicios de saneamiento en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, a la EMAPA CAÑETE S.A. y, asimismo, la modificación del contrato de explotación, para incorporar efectivamente al distrito de Nuevo Imperial al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora, permaneciendo vigentes y con plena validez todas las demás cláusulas contractuales que no se apongan a lo dispuesto en la Ley Marco, su Reglamento y demás normas aplicables actualmente vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2019-GAJ-MPC de fecha 05 de abril de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina entre otros: Que, es atendible viabilizar la aprobación e integración de las áreas urbanas atendidas por la Unidad de Comercialización y Control Sanitario de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, incluidos los Centros Poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto, el ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. EMAPA - CAÑETE, conforme a lo solicitado por dicha municipalidad mediante Oficio N° 111-2019-ALC-MDNI, debiendo elevarse con estos motivos al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación;

En atención a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete en su Informe que antecede, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en la Ley Marco, su Reglamento y demás normas sectoriales;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 039-2019-MPC

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la integración de las áreas urbanas atendidas por la Unidad de Comercialización y Control Sanitario de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, incluidos los centros poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto, ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. – EMAPA CAÑETE S.A.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, incluidos los centros poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. – EMAPA CAÑETE S.A.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la celebración de una adenda al contrato de explotación suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. – EMAPA CAÑETE S.A. para integrar las áreas urbanas del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, incluidos los centros poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto, al ámbito de responsabilidad de la mencionada empresa prestadora, dejándose vigentes y con plena validez todas las demás cláusulas contractuales que no se opongan a lo dispuesto en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción de la adenda del contrato de explotación a que se refiere el artículo tercero del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. – EMAPA CAÑETE S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL